



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de Montevideo, el día siete de febrero del año dos mil veintidos, comparecen, **POR UNA PARTE:** Eduardo Andrés Bertoni, en su calidad de Coordinador y en nombre y Representación de la Oficina Regional para América del Sur del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con domicilio en Dr. Luis Piera 1992, Oficina 111, Edificio Mercosur, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Derecho representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Profesora Dra. Cristina Mangarelli con domicilio en Avda. 18 de Julio, 1824, de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de pasantías o prácticas educativas para estudiantes de las carreras que se imparten en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, a desarrollarse en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, deciden celebrar el siguiente Convenio.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

El IDH es una entidad internacional de enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos, brazo académico del sistema interamericano de derechos humanos. Fundado el 30 de julio de 1980, a lo largo de sus más de cuatro décadas de existencia, se ha constituido en un referente regional y mundial en la capacitación e investigación académica sobre derechos humanos.

La Oficina Regional del IIDH para América del Sur está situada en Montevideo, Uruguay. Fue creada el 5 de marzo de 2009 mediante el Acuerdo de Sede entre el IIDH y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Instalación de una Oficina Regional avalado por el Secretario General de la OEA.

Es voluntad del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en la Oficina Regional para América del Sur, ofrecer un ámbito para la realización de pasantías o prácticas educativas para los estudiantes de todas las carreras que al día de hoy o en el futuro se impartan en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, permitiendo a estos desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de la institución y en consonancia con los respectivos planes de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

Objetivo general:

El presente acuerdo tiene como objetivo implementar un sistema de pasantías o prácticas educativas en la Oficina Regional para América del Sur Instituto Interamericano de Derechos Humanos.



Objetivos específicos:

A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios.

B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de las carreras que se dictan en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Las pasantías o prácticas educativas no serán consideradas en el futuro como un antecedente laboral ni crearán una expectativa de trabajo formal para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación

Las pasantías o prácticas educativas se formalizarán mediante actas de constitución, que serán firmadas por un representante del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el docente orientador de pasantías o prácticas educativas designado por la Comisión de la Carrera que en cada caso corresponda y el Estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades. En el acta el estudiante deberá declarar que cuenta con la correspondiente cobertura de salud, indicando específicamente quien es su prestador.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo y demás formalidades

Las pasantías o prácticas educativas tendrán una duración acorde a lo estipulado en cada plan de carrera según sea aplicable en cada caso particular, y se desarrollará en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de forma ininterrumpida.

La distribución horaria para dichas pasantías - prácticas educativas será propuesta por el organismo de acuerdo a sus necesidades, recabándose el acuerdo del estudiante y se hará constar en el acta de constitución. La cantidad de horas dependerá del programa de la carrera a la que pertenezca el/la pasante o practicante.

Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídico-laboral con el organismo o dependencia.



ARTÍCULO QUINTO: Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

- A- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad.
- B- Monitorear la pasantía o práctica educativa a través de la figura del Docente orientador. Este acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo.
- C- Evaluar la pasantía o práctica educativa, y en su caso acreditarla a los efectos curriculares pertinentes de acuerdo a cada plan de estudios.

De la Oficina Regional para América del Sur del Instituto Interamericano de Derechos Humanos:

- A- Elaborar anualmente el perfil, número y áreas de conocimiento y actividad del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en los que recibirá estudiantes para la realización de las pasantías o prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con la Comisión de Carrera que corresponda.
- C- Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.
- D- Realizar un informe final del desarrollo de la pasantía o práctica educativa.

Del Pasante:

- A- Respetar el itinerario de tareas establecido en el acta de constitución de la pasantía o práctica educativa.
- B- Cumplir los compromisos adquiridos, en cuanto corresponda, por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos con las instituciones públicas y privadas con las que eventualmente se relacione, respetando los fines y la normativa aplicable, así como la confidencialidad en los datos que maneje.
- C- Acreditar que posee el seguro y/o prestador médico vigente que cubre eventuales o posibles accidentes durante la estadía del pasante o practicante en las oficinas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO: Finalización anticipada de la pasantía o práctica educativa

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la pasantía o práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la misma.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo referente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTÍCULO OCTAVO: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de noventa días. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

Todas aquellas pasantías o prácticas educativas en ejecución continuarán cumpliéndose tal como se hubieren pactado hasta la finalización establecida oportunamente para cada una de ellas.

ARTÍCULO NOVENO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con noventa días de anticipación a su vencimiento.

En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Eduardo Andrés Bertoni
Coordinador-
Instituto Interamericano de Derechos
Humanos

Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho